

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 619-2017
Subproceso: INSPECCION DE DESCONGESTION, CIVIL, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10

Bucaramanga, 30 de Octubre de 2017

Señor (a):

REBECA SUAREZ SUAREZ
PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
Calle 20 No. 20-10 Barrio San Francisco
Bucaramanga.

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 10911A

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 10911A de fecha Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 20 No. 20-10 Barrio San Francisco de Bucaramanga.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal, pues cumple con los documentos el establecimiento comercial que dio origen a este proceso administrativo y se desconoce su domicilio. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en tres (03) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día Treinta y uno (31) de Octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy Treinta y uno (31) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m.

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECCION DE DESCONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

Proyectó: MARIA PRADA

Constancia secretarial: Se desfijara el presente aviso el día Seis (6) de Noviembre de 2017 a las 5:00 p.m.





Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10911
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION No. 10911

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil Diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio con número consecutivo SIRM-526 de fecha 28 de Agosto de 2015, suscrito por la Doctora LIDA MAGALLY REY QUIÑONEZ, Inspectora de Policía Urbano, Oficina del RIMB, mediante el cual nos manifiesta que el Establecimiento de Comercio FUENTE DE SODA Y TIENDA, ubicada en la Carrera 20 No. 20-10 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, no presenta los documentos exigidos por la Ley para el desarrollo de su actividad comercial, y es remitido para nuestro conocimiento y fines pertinentes.
2. El día 12 de Agosto de 2015 se realiza control de visita al Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 20 No. 20-10 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, en la que se le solicitó al señor ROQUE DUARTE ZAFRA propietario y/o representante legal para que allegara a la Entidad los documentos correspondientes al funcionamiento, teniendo en cuenta que se evidenció un micromercado con invasión de espacio público con mesas y sillas plásticas, igualmente venta, consumo y exhibición de bebidas alcohólicas.
3. El día 16 de Septiembre de 2015, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
4. El día 30 de Septiembre de 2016, se realiza nuevamente control de visita al establecimiento de comercio, constatándose al momento de la visita que el establecimiento figura a nombre de la Señora REBECA SUAREZ SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 63348299 quien lo adquirió por compra que le hiciera al Señor ROQUE DUARTE ZAFRA, siete meses atrás.
5. El día 28 de Junio de 2017 se le comunica a la Señora REBECA SUAREZ SANCHEZ, por ser la propietaria y/o representante legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 20 No. 20-10 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, para que allegara la documentación correspondiente y exigida por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008.
6. Mediante Comunicación de fecha 4 de Julio de 2017, recibido en ventanilla única de la Alcaldía de Bucaramanga con el No. 035580 el día 6 de Julio de 2017, anexa los documentos tales como: Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 4 de Julio de 2017; Factura de cancelación a la Organización Sayco – Acinpro del período comprendido del 2017-01-01 al 2017-12-31; Registro de Establecimientos Comerciales que da cuenta que CUMPLE con la viabilidad del uso del suelo, ubicación y destinación (Acuerdo 011 de 2014), de fecha 04 de Julio de 2017.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, hace las siguientes:

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10911
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

CONSIDERACIONES

Es conveniente mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

De conformidad con el Art. 4º. De la Ley 232 de 1995 y en clara aplicación a los principios fundamentales tales como el debido proceso y el derecho de contradicción, se avocó el conocimiento de los hechos que dieron inicio a la presente investigación y se procedió a la apertura del mismo requiriendo al Propietario y /o Representante Legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Calle 20 No. 20-10 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, para que allegara la documentación correspondiente la cual daría cuenta del legal funcionamiento de la actividad y así evitarse las multas, suspensión de la actividad y hasta el cierre definitivo ante el incumplimiento. Sin embargo, es sano mencionar que inicialmente el señor DUARTE ZAFRA ROQUE, identificado con la C.C. No. 13506758 era el propietario y/o representante legal, tal y como aparece en el documento de consulta a establecimientos de comercio de fecha 15 de Septiembre de 2015, razón por la que se da inicio al proceso administrativo contra el propietario, esto es, al Señor DUARTE ZAFRA ROQUE. Sin embargo en visita realizada por el personal adscrito a esta Inspección, se constató que el negocio figura a nombre de la señora REBECA SUAREZ SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 63348299 y así lo acredita con la documentación exhibida, quien manifiesta que adquirió siete meses atrás por venta que le hiciera el señor DUARTE ZAFRA.

Verificado en el sistema, se tiene que el establecimiento ubicado en la Calle 20 No. 20-02 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, se encuentra registrado bajo el No. 116163 de Industria y Comercio, el cual en Uso del Suelo, Ubicación y Destinación muestra: "CUMPLE", es decir a la fecha se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para su funcionamiento:

"(...) es obligatorio para el ejercicio de comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a). *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.*

b). *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia:*

c). *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago de derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias:*

d). *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*

e). *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en lo relacionado con el lleno de los requisitos exigidos en las normas que anteceden, en especial el poseer el registro de industria y comercio,



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10911
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

estar registrado ante la Cámara de Comercio, Certificación de registro de establecimientos comerciales, como dan cuenta los documentos aportados por la Señora REBECA SUAREZ SANCHEZ en escrito de fecha 4 de Julio de 2017, este Despacho procede a tomar la siguiente decisión:

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el propietario y/o Representante Legal del predio ubicado en la Carrera 20 No. 20-10 del Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10911, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10911, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Inspectora de Policía

Establecimientos Comerciales !!

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. Abogada Contratista 736/17

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text.

Twelfth block of faint, illegible text.

Thirteenth block of faint, illegible text.

Fourteenth block of faint, illegible text.